



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Analizada por el Juzgado la petición elevada, se advierte que la misma es procedente, toda vez, que ha sido elevada por la procuradora judicial de la parte activa, quien está revestida de la potestad para el efecto, aunado a ello, no existe otro asunto pendiente de resolver dentro de este trámite, dándose entonces las condiciones para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos en la forma solicitada.

No hay remanentes embargados, la existente fue cancelada “18cancelaembargoremanentes”.

En consecuencia, se dispone el levantamiento de la medida consistente en el embargo y retención adicional del diez por ciento (10%) del salario devengado por el señor José Edier Salgado Loaiza, como empleado del Grupo Éxito, líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad, informando lo aquí decidido y que el oficio 1634 del 5 de junio de 2019, queda sin efectos.

Consecuencia de lo anterior, se dispondrá el archivo del proceso, previa desanotación del mismo en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

**DECISIÓN**

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: Terminar por pago** el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Margeny Suarez Velásquez, a través de apoderada judicial, contra el señor José Edier Salgado Loaiza; por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: Levantar** la medida consistente en el levantamiento de la medida consistente en el embargo y retención adicional del diez por ciento (10%) del salario devengado por el señor José Edier Salgado Loaiza, como empleado del Grupo Éxito, líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad, informando lo aquí decidido y que el oficio 1634 del 5 de junio de 2019, queda sin efectos.

**TERCERO: Ordenar** la terminación de este proceso, y su cancelación en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61875657b01adcc28c1d02aabc5f93f3ecc808f7ec6caeda7d190e1022136888**

Documento generado en 20/09/2022 08:12:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**